



Tribunal Supremo Electoral

RESOLUCION: 190-2023
FORMULARIO: CM-1995
ORGANIZACIÓN POLITICA: MOVIMIENTO SEMILLA
EXP.: DDRCAV-IC-137-2023

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS, TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN ALTA VERAPAZ A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ASUNTO: El señor: PAULINO TEMU JERONIMO, representante legal del partido político, MOVIMIENTO SEMILLA presenta el 07-03-2023 solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario CM y número 1995 de fecha 07-03-2023 y documentos adjuntos el cual consta de 85 folios, mismos que corresponden al Municipio de SANTA CATALINA LA TINTA, del departamento de ALTA VERAPAZ y en el cual se solicita la inscripción del Alcalde y Corporación Municipal para participar en las elecciones generales del día Domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, según decreto emitido el veinte de Enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1995 de fecha 07-03-2023 del partido Político MOVIMIENTO SEMILLA, con número de ingreso 137-2023 mismo que corresponde a solicitud de inscripción del candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el señor: EDGAR LEONEL LEAL SOTO, del municipio de SANTA CATALINA LA TINTA departamento de ALTA VERAPAZ, para participar en las elecciones generales a celebrarse el día veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I: a) Que de la documentación presentada se desprende; que la postulación de candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria Acta número dos guión dos mil veintidós de fecha trece de noviembre del año dos mil veintidós del municipio de SANTA CATALINA LA TINTA del departamento de ALTA VERAPAZ, b) que el formulario CM 1995 corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la Materia, en cuanto a los cargos de elección popular y c) que la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1995 fue presentado dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a elecciones de fecha veinte de Enero y antes del veintiséis de Marzo del año dos mil veintitrés, fecha fijada como cierre de inscripciones de candidatos de partidos políticos para participar en las elecciones generales a celebrarse el día Domingo veinticinco de Junio del dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II: Que la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 1995 se desprende: a) vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y otra adheridas a la parte interior del folder del expediente. b) viene las certificaciones de Nacimiento originales y recientes, emitidas por el Registro Nacional de las Personas de diez de los candidatos, c) Vienen las Fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de diez de los candidatos, d) vienen todas las declaraciones juradas de los candidatos, contenidas las mismas en Acta Notarial, e) Se adjuntan diez constancias originales transitoria de inexistencia de reclamación de cargos de los candidatos. Y f) vienen todas las carencias de Antecedentes Penales y Policiacos de los candidatos.

CONSIDERANDO III: que de la revisión individual se constató que el ciudadano al cargo de CONCEJAL TITULAR UNO señor CARLOS ENRIQUE ICH PEC no adjunta ningún



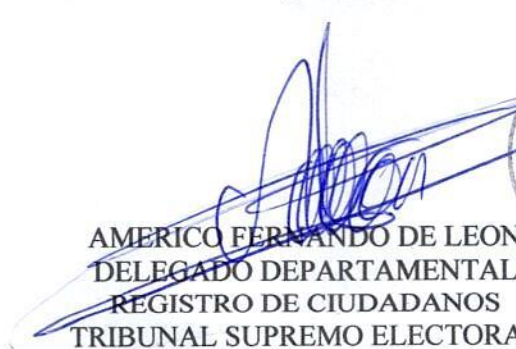
Tribunal Supremo Electoral

documento de soporte para su inscripción, el señor: WALTHER QUIM AC postulado al cargo de CONCEJAL SUPLENTE UNO no cumple con lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) de lo preceptuado en el Código Municipal decreto 12-2002 en donde indica el inciso a) que para ser electo alcalde sindico o concejal se requiere ser guatemalteco de origen y vecino inscrito en el distrito municipal, y a no subsanar el previo número diecinueve emitido por esta delegación es procedente declarar vacante dichos cargos.

CONSIDERANDO IV: que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) ser de los datos de identificación consignados en la misma y los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político MOVIMIENTO SEMILLA que aceptaron las misma y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el artículo 43 del Código Municipal, d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el artículo 45 del Código Municipal.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del registro de Ciudadanos con base a lo considerado y con fundamento en los artículos 136, Constitución política de La Republica de Guatemala, 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46, 47 c), 48, 49 a), 50, 97, 102, 105, 153 a), 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y sus reformas, artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Artículos 43 y 45 del Código Municipal, artículos 1, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

RESUELVE: I) Con lugar la Solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde señor: EDGAR LEONEL LEAL SOTO y la corporación Municipal integrada por: SINDICO TITULAR UNO señor: DIEGO CONSTANTINO LEAL CUC, SINDICO TITULAR DOS señor: LUCAS JA, SINDICO SUPLENTE UNO señor: CORNELIO FRANKLIN YAT COC, CONCEJAL TITULAR DOS señor: PRUDENCIO REYES SAQUIL, CONCEJAL TITULAR TRES señor: SANTIAGO ICAL CHUB, CONCEJAL TITULAR CUATRO señor: NOE WALDEMAR CUN CACAO CONCEJAL TITULAR CINCO señor: JAIME ROLANDO CUZ MAQUIN, CONCEJAL SUPLENTE DOS señor: ELDER ROMEO CAAL JA, del partido político MOVIMIENTO SEMILLA, en el municipio de SANTA CATALINA LA TINTA del departamento de ALTA VERAPAZ, solicitud contenida en el formulario CM 1995 de fecha 07-03-2023 debidamente firmado por el representante legal del referido partido Para que participen en las elecciones generales a celebrarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés. II) Asentar la Partida correspondiente en el libro respectivo, III) declarar vacante los cargos de concejal titular uno y concejal suplente uno. IV) Notifíquese y V) Remítase el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho correspondan.


AMERICO FERNANDO DE LEON
DELEGADO DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
COBAN, ALTA VERAPAZ

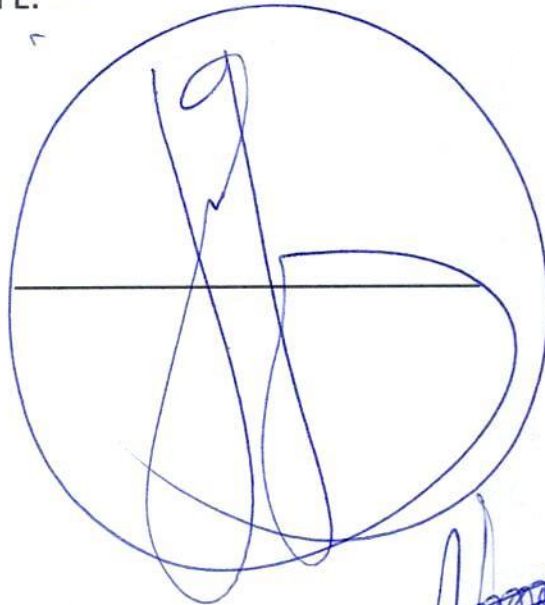


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
DELEGACION DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ

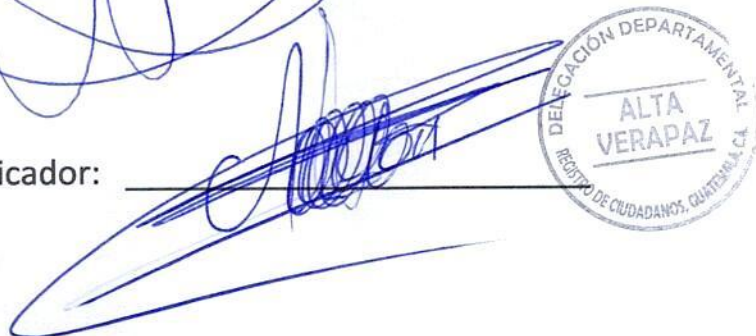
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el día: Dos del mes de Marzo del año dos mil veintitrés, siendo las: Nueve horas con veinte minutos, en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Alta Verapaz, ubicada en la 6ta. Avenida 4-08 de la zona 3, NOTIFIQUÉ a: PAULINO TEMU JERONIMO El contenido de la RESOLUCION No. 190-2023, dictada dentro del EXPEDIENTE No. DDRCAV-IC-137-2023; por medio de cédula y copia de ley que entregue a lic. Juan Guerrero quien de enterado SI firmó. DOY FE.

Notificado:



Notificador:



DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL
ALTA VERAPAZ
REGISTRO DE CIUDADANOS, GUATEMALA, CA